

Granada, a 16 de diciembre de 2005

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, les comunico que la Asamblea General Ordinaria de la Caja General de Ahorros de Granada, en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2005, reunida en segunda convocatoria, y con la asistencia de 151 de los 157 Consejeros Generales de la Entidad, esto es, un 96,17%, aprobó la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración había acordado someter a su deliberación y decisión, y en concreto, las siguientes:

1) Delegación de la Asamblea General en el Consejo de Administración de la Entidad, de la facultad para emitir Títulos Valores.

1) Facultar al Consejo de Administración para que a partir del día de la fecha, y durante el plazo de cinco años, pueda emitir, en una o varias emisiones y poner en circulación simultánea o gradualmente, en el momento que sea más favorable, a su juicio, el mercado de capitales, hasta el límite máximo que permita en cada momento la legislación vigente:

A) Títulos de renta fija de cualquier clase y, especialmente, los siguientes:

- *Participaciones Hipotecarias*
- *Certificados de Transmisión de Hipoteca*
- *Cédulas Hipotecarias*
- *Bonos Hipotecarios*
- *Certificados de Depósito*
- *Bonos de Tesorería*
- *Obligaciones Hipotecarias*
- *Obligaciones Subordinadas*
- *Pagarés de Empresa*

Esta autorización, concedida con la mayor amplitud, faculta especialmente al Consejo de Administración para:

- a) Fijar las condiciones de las diferentes emisiones.*
- b) Designar la persona o personas que, en nombre y representación de la Caja, suscriban los documentos, públicos o privados, que sean precisos.*
- c) Firmar los títulos, unitarios o múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas.*
- d) Concurrir por sí o por persona representada, ante el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en general,*

ante cualquier autoridad administrativa o económica de carácter estatal o autonómico, para la autorización, lanzamiento y distribución o colocación de los diversos títulos.

- e) Participar en Fondos de Regulación del Mercado Hipotecario.*
- f) Solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Comercio de los títulos que se emitan.*
- g) Y, en general, del modo más amplio, realizar, de conformidad con los Estatutos y la legislación aplicable, cuantas actuaciones sean necesarias o simplemente convenientes para el buen fin de las emisiones de títulos que decida.*

B) Participaciones preferentes agrupadas en una o varias emisiones y con el límite que establezca la normativa en vigor en cada momento, a través de una sociedad filial de la Entidad cuyo objeto social exclusivo sea la emisión de participaciones preferentes.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración de la Entidad para que pueda otorgar garantía, en los términos que estime oportunos, y en todo caso de conformidad con lo que establezca la normativa en vigor en cada momento, respecto de las participaciones preferentes que se emitan conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Esta autorización, concedida con la mayor amplitud, faculta especialmente al Consejo de Administración de la Entidad para:

- a) Fijar las condiciones de las diferentes emisiones de participaciones preferentes.*
- b) Designar la persona o personas que, en nombre y representación de la Entidad, suscriban los documentos, públicos o privados, que sean precisos, entre ellos, y a título meramente enunciativo, folletos informativos y cualesquiera documentos relacionados con éstos, contratos y acuerdos de toda índole relativos a las emisiones de participaciones preferentes y cualesquiera solicitudes y comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Banco de España, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), a AIAF, Mercado de Renta Fija, S.A., así como llevar a cabo ante los citados organismos o cualesquiera otros de carácter estatal o autonómico todas las actuaciones necesarias o convenientes en relación con la autorización, lanzamiento y distribución o colocación de las participaciones preferentes emitidas.*
- c) Solicitar la admisión a cotización en mercados secundarios oficiales de valores de las participaciones preferentes emitidas.*
- d) Y, en general, del modo más amplio, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de las emisiones de participaciones preferentes que decida.*

2.- Autorizar expresamente al Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Granada, conforme el artículo 75.2 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, a fin de que pueda delegar las funciones que se le



encomiendan en el apartado 1 del presente acuerdo, en su Comisión Ejecutiva, por el plazo, contenido, amplitud y alcance estipulados en dicho apartado.

2) Designación de Interventores y suplentes para la aprobación del acta de la sesión.

Igualmente, la Asamblea General designó, conforme a la Ley y a los Estatutos de la Entidad, los interventores y sus correspondientes suplentes, a fin de aprobar el acta de la Asamblea.

Sin otro particular, atte. les saluda,